R- 0625

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "CECAP-ITC" Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CE/55/2026

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Instituto Tecnológico Superior "CECAP-ITC" bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:
Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes partes:

1.1 Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en está ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la **"UNIVERSIDAD"**.

1.2 Por otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "CECAP-ITC",** empresa unipersonal, representada legalmente por el Lic. Gerasimo Orejuela Manrique, en su calidad de propietario, con Cédula de Identidad de Extranjero N° E-0014289 expedido en Santa Cruz, hábil por derecho, con NIT N° 487465027, con domicilio legal ubicado en Barrio El Trompillo, Avenida El Trompillo UV 25, MZ P-5 (Segundo Anillo) del departamento de Santa Cruz, quien, para efectos del presente Convenio, se denominará **"CECAP-ITC".**

SEGUNDA. – ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado en la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **Nº CI/65/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y el **CECAP-ITC** a los veintiocho días del mes de octubre del año en curso.

TERCERA. - OBJETO y ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **CECAP-ITC** con la finalidad de facilitar el acceso a procesos de formación complementaria y profesionalización a nivel de licenciatura en dos años más de estudios para los estudiantes del **CECAP-ITC** que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios de Técnico Superior y cuenten con Título en Provisión Nacional.

Este mecanismo será aplicable, de manera inicial, a las siguientes carreras, por existir correspondencia en la oferta académica de ambas **PARTES**:

- Ciencias de la Educación
- Ingeniería de Sistemas

Respecto de las demás carreras ofertadas por el **CECAP-ITC** y la **UNIVERSIDAD** realizará el análisis de las mallas curriculares, contenidos académicos y demás antecedentes pertinentes, con el objeto de determinar las asignaturas susceptibles de reconocimiento mediante exámenes de suficiencia, así como establecer las equivalencias correspondientes con la carrera de licenciatura que el estudiante solicite cursar, en estricto cumplimiento de la normativa académica e institucional aplicable.

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

La **UNIVERSIDAD** y el **CECAP-ITC** designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
En el marco del presente convenio específico, la **UNIVERSIDAD** y el **CECAP-ITC** asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

5.1. La **UNIVERSIDAD**, a través de su Secretaría Académica y de las respectivas Direcciones de Carrera, se compromete a:

- Proceder a la inscripción de los titulados de **CECAP-ITC** que cumplan con los requisitos académicos y administrativos quienes deben ser beneficiados con los descuentos descritos en la cláusula sexta de este convenio según corresponda.
- Realizar el análisis de las mallas curriculares de las carreras de Técnico Superior ofertadas por el **CECAP-ITC** a fin de identificar las asignaturas que presenten equivalencia o compatibilidad con los planes de estudio de las carreras de licenciatura

de la **UNIVERSIDAD** y que puedan ser habilitadas para la rendición de exámenes de suficiencia, conforme a la normativa académica vigente.

- Diseñar e implementar los procedimientos académicos necesarios para el desarrollo de los cursos de actualización, la elaboración del material didáctico de apoyo y la aplicación de los exámenes de suficiencia.
- Brindar información oportuna a los postulantes respecto de los requisitos académicos y administrativos establecidos para el proceso de profesionalización.

5.2. El **CECAP-ITC** se compromete a:

- Difundir y socializar entre sus estudiantes, egresados y titulados la oferta académica de profesionalización y formación complementaria que la **UNIVERSIDAD** promueva en el marco del presente Convenio.
- Convocar a estudiantes, egresados y titulados a reuniones informativas, presentaciones y demás actividades de promoción organizadas conjuntamente con la **UNIVERSIDAD**.
- Facilitar, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, los espacios y mecanismos de comunicación institucional necesarios para la difusión de los beneficios previstos en el presente Convenio.

SEXTA. – BENEFICIOS ECONÓMICOS

Con la finalidad de incentivar el acceso de los estudiantes, egresados y titulados del **CECAP-ITC.** a los programas de profesionalización ofertados por la **UNIVERSIDAD**, esta última otorgará los siguientes beneficios económicos:

a) Un descuento del quince por ciento (15%) sobre el costo de la colegiatura vigente para los estudiantes, egresados o titulados del **CECAP-ITC** que se inscriban en los programas de licenciatura comprendidos en el presente Convenio.

b) Un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el costo correspondiente al semestre académico para quienes realicen el pago total al contado, conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la **UNIVERSIDAD**.

c) Un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el costo de la colegiatura para grupos de cinco (5) o más estudiantes, egresados o titulados del **CECAP-ITC** que formalicen su inscripción en un mismo período académico. Este beneficio será aplicable tanto para pagos al contado como para pagos efectuados mediante el plan de cuotas autorizado por la **UNIVERSIDAD**.

Los descuentos establecidos en la presente cláusula estarán sujetos a la normativa financiera y administrativa de la **UNIVERSIDAD**.

SEPTIMA. – VIGENCIA:
El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo y previa evaluación.

OCTAVA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:
El presente Convenio Específico dejará de surtir efectos legales, además de por el cumplimiento del plazo de vigencia establecido, por las siguientes causas: a) por mutuo acuerdo entre las Partes; o b) por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, comunicada por escrito a la otra, mediante nota debidamente fundamentada.

En este último caso, el Convenio quedará concluido una vez transcurridos treinta (30) días calendario computables a partir de la fecha de recepción de la comunicación escrita de terminación, sin que ello afecte ni implique el incumplimiento de las obligaciones, compromisos, convenios o actividades específicas que se encuentren en ejecución a la fecha de conclusión, los cuales deberán continuar hasta su cumplimiento, salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario.

NOVENA. - CONFORMIDAD:
Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Específico, sin que medie vicio alguno del consentimiento, suscribiendo el mismo en dos ejemplares en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL V°B° Abog. Claudia Chacolla Mendoza U.S.B.

MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Lic. Gerásimo Orejuela Manrique
PROPIETARIO – EMPRESA UNIPERSNAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO CECAP - ITC